



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

VISTO: lo dispuesto en los artículos 17, 18 apartado 2 y 21 de la Ley N° 13.981 y en los artículos 17 apartado 3 inciso h), 18 apartado 2 inciso d) y 21 del Decreto Reglamentario N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19, N° 95/19, N° 897/19 y N° 192/20, el expediente PG.SA.-1071/20, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita la Contratación Directa por Excepción N° 46/20 proceso de PBAC N° 2-0183-CDI20 tendiente a contratar el servicio de suscripción on line de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios y textos jurídicos completos para el año 2021;

Que a fs. 41/43 consta la publicación del proceso en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 45 obran las invitaciones cursadas a los proveedores del rubro, a fs. 46 la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 47/49 la publicación del proceso licitatorio en la página Web del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que según el Acta de Apertura de fs. 71 se recepcionó una (1) oferta correspondiente a la firma La Ley S.A. Editora e Impresora, la cual se adjunta a fs. 50/70;

Que a fs. 74 obra informe técnico económico de la oficina requirente sugiriendo la continuidad del servicio, habiéndose acompañado oportunamente a fs. 13/17 informe en el cual se justifica la inexistencia de sustitutos convenientes, siempre que el valor ofertado resulte acorde a la actualización anual conforme la inflación estimada;

Que a fs. 78/79 la Comisión Asesora de Preadjudicación emite su dictamen aconsejando adjudicar el único renglón a la firma La Ley S.A. Editora e Impresora por cumplir administrativa, técnicamente con lo solicitado y resultar su oferta económica razonable;

Que a fs. 80/83, obra la credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma La Ley S.A. Editora e Impresora;

Que en cumplimiento de la Disposición Normativa "B" 55/20 de ARBA, a fs. 84 se agrega copia del formulario A -404 W2 de la firma mencionada en el párrafo anterior donde consta que la misma no registra incumplimientos impositivos;

Que a fs. 85/90 se agregan las constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma La Ley S.A. Editora e Impresora no registra anotaciones;

Que a fs. 94/97, toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 101/102, toma la correspondiente intervención Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de la Comisión Asesora de Preadjudicación y de los funcionarios que emitieron el informe de fs. 74;

Que, en atención a la importancia de la presente contratación, la misma no se encuentra contemplada en las restricciones presupuestarias previstas en la Resolución N° 192/20;

POR ELLO, el Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G N° 868/19 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G N° 94/19 modificadas por Resolución PG N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar y aprobar el trámite de Contratación Directa por Excepción N° 46/20 proceso de compra PBAC N° 2-0183-CDI20, tendiente a contratar el servicio de suscripción on line de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios y textos jurídicos completos para el año 2021.

Artículo 2°: Adjudicar a la firma La Ley S.A. Editora e Impresora, con domicilio en calle 47 N° 841 de la ciudad de La Plata, el único renglón correspondiente al servicio de suscripción on line de jurisprudencia, doctrina, normas legales, artículos doctrinarios y textos jurídicos completos para el año 2021, por un total adjudicado de pesos novecientos noventa y un mil



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

cuatrocientos sesenta y cinco con 12/100 (\$ 991.465,12) en un todo de acuerdo a su oferta de fs. 50/70.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior de la presente Resolución se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes de acuerdo a lo que surge de fs. 33.

Artículo 4º: Notificar la presente resolución. Solicitar al adjudicatario la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 de la Ley N° 13.981 y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto N°59/19 previo al perfeccionamiento de la Orden de Compra.

Artículo 5º: Registrar la presente Resolución y proseguir con el trámite correspondiente.

